

POLÍTICA PÚBLICA: WIOA – 2026-08

Ley de Innovación y Oportunidades de la Fuerza Trabajadora (WIOA, por sus siglas en inglés)

ASUNTO: Requisito de transparencia y divulgación (Sunshine Provision) de las actividades de las Juntas Locales

I. PROPÓSITO

Esta política proporciona instrucciones sobre la responsabilidad de cumplir con el Sunshine Provision según se establece La sección 101 (g) y 107 (e) de la Ley Pública 113-128, Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés). Además, establece los requisitos mínimos para divulgar al público en general las actividades de las Juntas Locales y la información que debe estar accesible de forma electrónica.

A tenor con lo dispuesto, se emite la presente política pública a los efectos de establecer la responsabilidad que tiene la Junta Local Guaynabo-Toa Baja para que se lleven a cabo todas las gestiones necesarias para cumplimiento local de los elementos que regirán la publicidad, transparencia, apertura y divulgación de los asuntos de nuestra Junta Local. Promulgamos el cumplimiento con las especificaciones establecidas por la política pública y guías de la Junta Estatal de Desarrollo Laboral de Puerto Rico.

II. DEFINICIONES

Para propósitos de esta política los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación:

1. **Alcalde o Presidente de la Junta de Alcaldes:** según la sección 3(9) de WIOA se refiere al oficial principal electo de una unidad de gobierno local (en nuestro caso los municipios). En el caso de que las áreas locales incluyan más de un municipio, se designa a uno de los alcaldes para que funja como presidente del grupo de alcaldes, (conocido como la Junta de Alcaldes), de conformidad con lo establecido en el acuerdo entre estos. El alcalde o presidente de la Junta de Alcaldes es el beneficiario de los fondos delegados al área local y colabora con la Junta Local en el desarrollo del

Política Pública WIOA-2026-08

Requisito de transparencia y divulgación (Sunshine Provision)
de las actividades de las Juntas Locales | Página 1 de 8

plan local; y en realizar todas las funciones descritas en la Sección 107(d) de WIOA y el 20 CFR 679.370.

2. **Americans with Disability Act (ADA)** - La ley federal ADA prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidades en todos los aspectos relacionados a la vida pública, incluyendo en los trabajos, las escuelas, el transporte y todos los lugares públicos y privados abiertos al público en general.
3. **Area Local (AL):** el área local se refiere a la demarcación geográfica dentro de la que se dan las actividades de desarrollo de la fuerza laboral.
4. **CGU/AJC:** se refiere a las siglas del Centro de Gestión Única/American Job Center.
5. **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC):** agencia gubernamental de Puerto Rico designada mediante la Orden Ejecutiva 2014-064 del 22 de diciembre de 2014 como administradora y fiscalizadora de los fondos federales que recibe el Gobierno de Puerto Rico, bajo la Ley Publica Federal 113-128 del 22 de julio de 2014 conocida como Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA) .
6. **ETPL:** se refiere a las siglas de Eligible Training Providers List o Lista de Proveedores Elegibles de Adiestramiento.
7. **Hipervínculo:** Un hipervínculo es una conexión de una página a otro destino. El destino es con frecuencia otra página Web o una ubicación diferente en la misma página, pero también puede ser una dirección de correo electrónico, un archivo (como, por ejemplo, un archivo multimedia o un documento de Microsoft Office) o un programa.
8. **Página web** - Una página web, página electrónica, página digital o ciber página se define como un documento electrónico el cual contiene información textual, visual y/o sonora, programas, enlaces, imágenes, hipervínculos, entre otros, que se encuentra alojado en un servidor y puede ser accesible mediante el uso de navegadores web. Una página web forma parte de una colección de otras páginas webs, dando lugar al denominado sitio web (website) que se encuentra identificado bajo el nombre de un dominio.
9. **Programa de Desarrollo laboral (PDL):** programa adscrito al DDEC, creado en virtud de la Ley 171-2014, cuya función es administrar.
10. **Redes Sociales de Internet:** las plataformas informáticas diseñadas para albergar comunidades virtuales de individuos interconectados que comparten contenido, información, archivos, fotos, audios, videos, etc. Las redes sociales permiten el contacto entre personas y funcionan como un medio de comunicación e intercambio de información.
11. **Sunshine Provisión** - La ley WIOA establece en la sección 101 (g) y la sección 107 (e) sobre el SUNSHINE PROVISION, que la Junta Estatal y las Juntas Locales

respectivamente, tienen que cumplir con el requisito de transparencia y divulgación. El requisito de transparencia exige que las reuniones, registros, votaciones, deliberaciones y otras acciones oficiales estén disponibles para la observación, participación y/o inspección del público.

III. BASE LEGAL

- Ley Pública Federal 113-128 del 22 de julio de 2014, Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA) secciones 101(g) y 107(e).
- 20 CFR 679 .390 Parte VI Statewide and Local Governance of the Workforce Development System Under Title I of the Workforce Innovation and Opportunity Act, Subpartes A, B Y C.
- Boletín Administrativo Núm. OE-2014-64 de 22 de diciembre de 2014 para designar el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC en adelante) como depositario, administrador y fiscalizador de los fondos WIOA y para establecer la Junta Estatal de Inversión en la Fuerza Laboral.
- TEGL 35-10 Transparency and Integrity in Workforce Investment Boards Decisions.
- DDEC-WIOA-04-20 Guía sobre el Proceso de Certificación, Recertificación y Descertificación de las Juntas Locales y los requerimientos en la Composición de los Miembros de la Junta Local bajo la Ley de Oportunidades y de innovación de la Fuerza Laboral/ (WIOA).
- Ley pública 110-325 federal de 1 de enero de 2009 Americans with Disabilities Ad (ADA), según enmendada.
- Ley Núm. 229-2003, según enmendada conocida como "ley para garantizar el Acceso de información a las Personas con impedimentos"
- Guías de Accesibilidad de la Ley 229-2003 para Páginas Web de Agendas del Gobierno de Puerto Rico, Anejo 1.
- Ley Pública 101-.166, Departments of Labor, Health and Human Services and Education and Related Agencies Appropriations, Sección 51.1 conocida como "Steven's Ammendment's.

IV. TRASFONDO

Las secciones 101(g) y 107 (e) de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA) establecen los requisitos de publicidad, transparencia, y la apertura en la divulgación de los asuntos las Juntas Locales de Desarrollo Laboral. El "Sunshine Provision" incorporado en la Ley WIOA, establece los requisitos mínimos de divulgación, así como, la información que

debe estar accesible al público general de forma electrónica. igualmente, requiere que se permita el acceso a reuniones, de carácter público, a petición de los ciudadanos. El "Sunshine Provision" requiere a los estados y subrecipientes de los fondos WIOA a publicar de forma electrónica y accesible, para el público, los documentos, información y determinaciones de las juntas.

V. POLÍTICA PUBLICA

La Junta Local tiene la obligación en Ley de hacer disponible al público general, de forma periódica, a través de métodos electrónicos, accesibles a personas con discapacidades.

Para el cumplimiento con la información de la página, esta debe ser actualizada periódicamente, por lo que esta Junta Local establece:

- Se asignará un funcionario del Área Local con la función de actualización de la página semanalmente o antes de ser necesaria la publicación de información. Ej. Anuncios de reclutamiento.
- La Coordinadora de la Junta Local en comunicación con todas los componentes del Área Local tendrá el control de la información que se proveerá al encargado de actualizar la página.
- Los lunes de cada semana, los coordinadores de los componentes del AL/JL, deberán entregar o enviar por los distintos medios la información que se incluirá en la página esa semana. De no haber información nueva así lo notificarán.
- Se anunciará en los medios sociales la dirección y disponibilidad de la página de la Junta Local, para que el público en general conozca de su existencia.
- Se deberá contar con el apoyo técnico de una entidad especializada en el ámbito de la tecnología, para trabajar con los aspectos técnicos de mantenimiento de sistemas y contenido a incluirse.
- Se establecerá comunicación con los socios del CGU, sobre la disponibilidad de la página.

El contenido de la página está regulado por la política pública que establece como mínimo la siguiente información:

1. Información General de la Junta Local
2. Reglamentos, políticas públicas y procedimientos aprobados por y para la Junta Local.
3. Información sobre Miembros de la Junta Local
4. Lista de los miembros
 - a. Área o entidades que representan
 - b. Afiliación a entidades o asociaciones

- c. Término del nombramiento y fecha de vencimiento
 - d. Si es miembro exoficio o privado
- 5. Organización y Comités de Trabajo
- 6. Las reuniones públicas de la Junta Local; Convocatorias con antelación
- 7. Actas o Minutas, disponibles y notificadas a la Junta Estatal
- 8. Información sobre el Plan Local previo a ser sometido:
 - a. Fecha de aprobación
 - b. Modificaciones
 - c. Aspectos más relevantes del mismo
 - d. Iniciativas y servicios de interés general para participantes y patronos
- 9. Información sobre la designación de los Operadores del Centro de Gestión Única, lo que incluye:
 - a. Aviso público para el proceso competitivo
 - b. Minutas de la reunión de selección y Certificación del Operador del Centro de Gestión Única
 - c. Nombre de la persona natural o jurídica designada como Operador.
 - d. Socios del Centro de Gestión Única
 - e. Servicio que ofrece cada socio y una descripción detallada de los servicios que ofrece cada uno
 - f. Requisitos y condiciones para recibir los servicios de cada uno de los socios.
 - g. Certificación del Operador del Centro de Gestión Única
- 10. Información sobre la adjudicación de la delegación de fondos o contratos a proveedores elegibles de inversión en la fuerza laboral juvenil.
 - a. Nombre de la persona natural o jurídica a quien se le adjudicó la delegación de fondos o contrato
 - b. Monto de la cantidad adjudicada
 - c. Servicios para los cuales se concedió la delegación de fondos o contrato
 - d. Información para los interesados en participar en los servicios que se proveerán a raíz de la concesión de la delegación de fondos o contrato concedido
 - e. Resultados de los servicios o actividad para la cual se otorgó la delegación de fondos o el contrato
- 11. Hipervínculo a la Lista Estatal de Proveedores Elegibles de Adiestramiento del Programa de Desarrollo Laboral.
- 12. Proveedores de Servicios del Programa de Jóvenes seleccionados.

13. Comunicados de Prensa, actividades y avisos de subastas, entre cualquier otra información de interés público.

Se exceptúa de la divulgación requisito las reuniones en las que se discuten temas como, pero sin limitarse a:

1. Información que su divulgación se prohíbe por algún estatuto
2. Asuntos de Seguridad
3. Asuntos relacionados a reglas de personal internas
4. Información financiera o comercial obtenida de algún individuo secretos de negocio o comercio.
5. Discusión de información recopilada para agencias de orden público información confidencial o privilegiada
6. Información cuya divulgación prematura perjudicaría la ejecución de alguna gestión o medida.
7. Cuando se discutan asuntos que perjudiquen directamente derechos de un individuo.

VI. ESPECIFICACIONES DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA

La política pública de la Junta Estatal ha establecido los requisitos mínimos con los que debe cumplir la página de la Junta Local que se resumen en adelante. El área local de deberá establecer y diseñar su página electrónica, conforme a los siguientes requisitos:

- a) Utilizar tecnología innovadora que simplifique la prestación de los servicios y el acceso a la información (diseño de la página en forma beta, digitalización de formularios que puedan ser completados en línea entre otros), tales como:
 1. Permita el envío de la información en la página a otros usuarios
 2. El diseño de la página debe ser trabajado en un diseño responsivo
 3. La página deberá contar con la capacidad de reconocer imágenes y/o caracteres en un papel y convertirlos en datos digitales
 4. La página debe contener un enlace que permita la traducción automática del contenido de esta en los idiomas de mayor habla
 5. Contener mecanismos de ayuda y búsqueda de información
 6. La información debe de estar en forma ordenada, debe ser un formato de diseño atractivo, lógico y útil para el usuario
 7. El color del fondo de la página debe ser uno que no interfiera con el contenido de esta

8. La página deberá contar con un registro que permita identificar la cantidad de usuarios
9. Contener íconos nombrados de forma consistente y de forma ordenada para que la persona interesada en la información pueda tener fácil acceso a la misma
10. Las imágenes y animaciones de la página deberán utilizar el formato HTML
11. Los documentos en la página deben de ser en formato PDF permitiendo que los mismos puedan ser copiados como texto y no como imagen, además, debe proveerse para que los formularios puedan ser completados en línea
12. La página deberá ser diseñada cumpliendo con la Ley número 229-2003 mejor conocida como la ley para garantizar el acceso de información a las personas con impedimentos.
13. La página deberá cumplir con la Ley 55 de 2012, mejor conocida como la Ley de Derechos Morales de Autor de Puerto Rico
14. La página deberá contener un icono de acceso a todas las leyes estatales y federales y regulaciones pertinentes, así como la política pública tales como:
 - Ley Pública Federal WIOA en PDF
 - Plan Local en PDF
 - Plan Regional en PDF
15. La página electrónica adoptada debe tener la marca “American Job Center,” marca que unifique e identifica los servicios de desarrollo laboral. “American Job Center” es el nombre que debe identificar los centros de gestión única. El logotipo, tamaño y colores se encuentran en www.del.gov/ajc. Una vez se acceda a la página, se presiona “view the graphic style guide for partners”, para encontrar el logo que debe utilizarse.
16. El sitio web deberá contener el siguiente párrafo:

"Esta página fue financiada por una subvención otorgada por la Administración de Empleo y Adiestramiento ("ETA" por sus siglas en inglés) del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos. La página fue creada por el recipiente de fondos y no necesariamente refleja la posición oficial del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos. El Departamento de Trabajo no ofrece garantías de ningún tipo, expresas o implícitas, con respecto a dicha información, incluida cualquier información sobre sitios de enlaces incluyendo, pero no limitado a, la exactitud de la información o su integridad, puntualidad, utilidad, adecuación, disponibilidad continua o propiedad. Esta página está protegida por los derechos de autor por la Junta Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja, institución que la creó."

VII. REDES SOCIALES COMO HERRAMIENTA DE DIVULGACIÓN

La Junta podrá utilizar las redes sociales (i.e. Facebook, Twitter, Instagram,

LinkedIn, entre otros) como medio para anunciar eventos, oportunidades de empleo, entre otros. Es importante destacar que contar con presencia en las distintas redes sociales no sustituye el requisito de que cada Junta Local tiene que contar con un sitio web.

VIII. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier disposición de esta política pública fuera impugnada por el Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal decisión no afectará, menoscabará o invalidará las restantes de esta política pública, sino que su efecto se limitará a la disposición o tópico específicamente señalado. La nulidad o invalidez de cualquier disposición o tópico, no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.

IX. INTERPRETACION

Las palabras y frases en esta política se interpretarán según el contexto y el significado avalado en el uso común y corriente, salvo cuando se les haya dado una definición específica. Las voces usadas en el tiempo presente incluyen también el futuro; las usadas en el género masculino incluyen el femenino y neutro, salvo en los casos que tal interpretación resultare absurda; el número singular incluye al plural y el plural incluye al singular, siempre que la interpretación no contravenga el propósito de la disposición. Los términos de tiempo, en días, que se establecen en esta política, se refieren a días naturales.

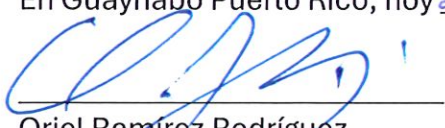
X. DEROGACIÓN

Esta política deroga, sustituye y deja sin efecto cualquier norma, carta circular o reglamento promulgado, que esté en conflicto con las disposiciones de esta Política.

XI. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta política pública comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Esta política anula cualquier política anterior con respecto al Requisito de Transparencia y Divulgación en el ALDL-GTB.

En Guaynabo Puerto Rico, hoy 26 de AGOSTO de 2026.


Oriel Ramírez Rodríguez
Presidente